



Ítems	Equivalencias
BOLÍGRAFO D/TINTA SEMI GEL D/PLASTICO C/D: RETRACTIL C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SEMI GEL D/PLASTICO C/D: RETRACTIL C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SEMI GEL D/PLASTICO C/D: SISTEMA RETRACTIL ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SEMI GEL D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SEMI GEL D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SEMI GEL D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR S/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO T/TINTA GEL D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/CLIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/CLIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 24 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: ROJO G.F: 6 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 6 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 1.20 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: ND COL: ROJO G.F: 6 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/CLIP ANCHO D/TRAZO: 0.38 mm COL: ROJO G.F: 36 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.38 mm COL: ROJO G.F: 36 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: HEXAGONAL ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: HEXAGONAL ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: HEXAGONAL ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: OCTOGONAL ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: PUNTA FINA ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: RETRACTIL C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: RETRACTIL C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 6 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.90 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR S/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES	BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES (transformado a 1 unidad)
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES	

2202021-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Salud

DECRETO SUPREMO
N° 168-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° D003240-2023-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 14 091 374.00 (CATORCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), para financiar las actividades del Plan de Acción "Emergencia sanitaria por incremento inusual de casos de Síndrome de Guillain Barré a nivel nacional", con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000548-2023-OGPPM-OP-MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del referido Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 1041-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1923-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la información presentada por el Ministerio de Salud, remite el costo máximo estimado para el financiamiento del pago de viáticos en comisión de servicios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 14 091 374.00 (CATORCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y

00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Salud, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para el fin señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 14 091 374,00 (CATORCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Salud, para financiar las actividades del Plan de Acción "Emergencia sanitaria por incremento inusual de casos de Síndrome de Guillain Barré a nivel nacional", con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	14 091 374,00
	=====
TOTAL EGRESOS	14 091 374,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 011 : M. de Salud	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
2.3. Bienes y Servicios	117 600,00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	11 564 350,00
2.5 Otros Gastos	2 071 424,00
PLIEGO 131 : Instituto Nacional de Salud	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	338 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	14 091 374,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de la Transferencia de Partidas por unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del MINSa y el INS", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante

Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2202021-2

EDUCACIÓN

Otorgan las Palmas Magisteriales en la Categoría de EDUCADOR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 423-2023-MINEDU

Lima, 2 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11192, se crea la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales", destinada a premiar a los ciudadanos que se hayan distinguido en forma extraordinaria en la dirección o ejercicio de la docencia oficial o particular, o en la administración escolar;

Que, con el Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, en adelante el Reglamento; y, con Resolución Viceministerial N° 191-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Otorgamiento y Gestión de la Condecoración de Palmas Magisteriales";

Que, de acuerdo al artículo 1 del Reglamento, la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye el máximo reconocimiento y distinción honorífica que se otorga, por gracia del Estado, a través del Ministerio de Educación, a profesionales que hayan destacado por su contribución extraordinaria a la educación y desarrollo del país; siendo uno de los requisitos indispensables para la